



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0233

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2007-647 de 23 de septiembre del 2007, de la Comisión de Conectividad y Competitividad y,

### CONSIDERANDO:

**Que** por mandato del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal corresponde a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito procurar el bienestar material de la colectividad, planificar e impulsar el desarrollo físico del Distrito y promover su desarrollo económico;

**Que** para ello, resulta de fundamental importancia contar con sistemas de telecomunicaciones modernos y al alcance de la ciudadanía, para el incremento de la eficiencia de los servicios prestados por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que** en materia de telecomunicaciones, las formas empresariales son las que mejor permiten conseguir la eficiencia requerida en la prestación de los servicios relacionados con ellas;

**Que** mediante Ordenanza General de Conectividad Digital para el Distrito Metropolitano de Quito, se dictaron las normas de conectividad digital para el Distrito;

**Que** conforme lo manda el artículo 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "la municipalidad podrá constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos, cuando, a juicio del concejo, esta forma convenga más a los intereses municipales y garantice una mayor eficiencia y una mejor prestación de servicios públicos"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 12 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

### Expide

#### LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

**Art. 1.-** Agréguese la siguiente letra, al final del artículo I.413 del Código Municipal: "f) Empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información y la Comunicación (EMTEIC)".

**Art. 2.-** A continuación del artículo I.483 del Código Municipal, agréguese la siguiente sección:



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0233

**"Sección VII  
De la Empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información y la  
Comunicación**

**Art. I.484.- FINES Y OBJETIVOS.-** Compete a la Empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información y la Comunicación todo lo relacionado con la prestación de servicios tecnológicos de comunicación de cualquier naturaleza, para la eficiencia de los servicios municipales y el desarrollo del gobierno electrónico en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme las regulaciones de la Ley Especial de Telecomunicaciones y la política distrital establecida por la Unidad Central de Gobierno Electrónico. Para cumplir con su objetivo, la Empresa se encargará del desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas para la generación de los servicios tecnológicos.

**Art. I.485.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Un concejal designado por el Concejo Metropolitano, con su respectivo suplente;
- c) El Director de la Unidad Central de Gobierno Electrónico;
- d) El Director de la Asesoría de Comunicación y Diálogo Social o su delegado.
- e) Un representante de la asociación de consumidores que corresponda.

El Gerente General de la Empresa o quien lo subrogue asistirá al Directorio con voz informativa.

**Art. I.486.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio designará a su Secretario, de fuera de su seno, de entre los candidatos propuestos por su Presidente.

**Art. I.487.- REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General se requiere:

- a) Poseer título universitario de postgrado reconocido por el Concejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONESUP.
- b) Contar con experiencia profesional de al menos cinco años en el área de administración y gestión de las telecomunicaciones;
- c) No mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con la Municipalidad de Quito, con alguna de sus empresas o con las compañías o corporaciones de derecho privado de las que el Municipio sea parte; ✓



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0233

d) Reunir las condiciones de idoneidad compatibles con la función.

**Art. 1.488.- PATRIMONIO.-** Constituyen el patrimonio de la Empresa los bienes muebles e inmuebles que le transfiera la Municipalidad al momento de su creación y los que adquiera en el futuro a cualquier título.

**Art. 1.489.- INGRESOS.-** Son ingresos de la Empresa:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le haga la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Las asignaciones especiales del Estado y de otras instituciones;
- c) Los empréstitos nacionales o extranjeros.
- d) Las tarifas por los servicios que preste y otros ingresos por autogestión; y,
- e) Las donaciones o legados que se le hagan.

**Art. 1.490.- TARIFAS.-** La Empresa fija las tarifas por sus servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y este Código. Dichas tarifas son establecidas teniendo como objetivo la autosuficiencia financiera de la Empresa y la prestación de un servicio óptimo.

**Art. 1.491.- PROHIBICIONES.-** La Empresa se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones, a lo previsto en este Código y en sus reglamentos. No podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los previstos en las normas indicadas, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en este Código.

Le está prohibido expresamente:

- a) Condonar obligaciones en su favor;
- b) Donar o ceder en forma gratuita bienes de su propiedad; y,
- c) Establecer exoneraciones en el pago de las tarifas por los servicios que preste".

**Art. 3.-** Dentro de los treinta días siguiente a la promulgación de esta Ordenanza en el Registro Oficial, el Alcalde Metropolitano realizará las gestiones necesarias para constituir el Directorio de la Empresa Metropolitana de Tecnologías de la Información y la Comunicación, designar a sus autoridades y asignarle los recursos suficientes para que de inicio a sus actividades.

**Art. 4.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

8  
7

4

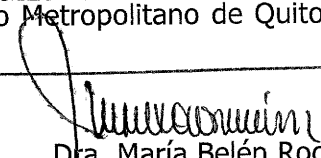


0233

ORDENANZA METROPOLITANA N°

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 de octubre del 2007

  
Andrés Vallejo Arcos  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 y 31 de octubre del 2007.- Lo certifico - Quito, 31 de octubre del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, 31 de octubre del 2007.

EJECÚTESE

  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 31 de octubre del 2007.- Quito, 31 de octubre del 2007.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B